RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1455 /23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/20 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*"**, ID N° 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 CORRESPONDIENTE".**

Asunción, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez; Resolución PR / DL N° 1102/21 de fecha 17 de diciembre del 2021 y la Resolución PR/PR N° 221/22 de fecha 07 de diciembre del 2022, ambas de la Presidencia; las Notas presentadas de la firma PROEL INGENIEIRIA de Augusto Ortellado Narváez; el Dictamen GPT/01/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota Interna DOC N° 574/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/813/2023 de fecha noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 613/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 16.050/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, vincula a PETROPAR con la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/21 "*Servicio de construcción de Oficinas y Sala de Recepciones para la Planta Industrial José Mauricio Troche*", ID N° 381.694, tiene vigencia original de 12 (doce) meses contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

Que, por Resolución PR/DL N° 1102/21 de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprueba el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR / DL N° 286/20 celebrado con la firma Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narváez, se amplía la vigencia del Contrato hasta el 17 de diciembre Del 2022.

Que, por la Resolución PR/PR N° 221/22 de fecha 07 de diciembre del 2022, se autoriza la firma del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PR / DL N° 286/20 suscrito con la firma Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado Narváez, en el marco del artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, el monto total mínimo del contrato asciende a la suma de Gs. 3.598.015.985 (*guaraníes tres mil quinientos noventa y ocho millones quince mil novecientos ochenta y cinco)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo es de Gs. 7.196.031.969

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 455 /23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL N° 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/20 *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE"*, **ID N° 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 CORRESPONDIENTE".**

(guaraníes siete mil ciento noventa y seis millones treinta y un mil novecientos sesenta y nueve) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, por Nota presentada, la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez solicita a PETROPAR el reajuste de precios del Contrato y remiten los cálculos realizados en base a las condiciones fijadas en el contrato para realizar el cálculo correspondiente al reajuste de precios.

Que, el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, dispone el reajuste en 4.4% *(cuatro coma cuatro por ciento)* de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en ₲ 2.289.324 *(Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro)* y el jornal mínimo en ₲ 88.051 (*Guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un).*

Que, el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022, dispone el reajuste en 11,4% *(once coma cuatro por ciento)* de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en ₲. 2.550.307 (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes).) y el jornal mínimo en ₲. 98.089 *(guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes).*

Que, el Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023, dispone el reajuste en 5.1% *(cinco coma un porciento)* de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en ₲. 2.680.373 *(dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes),* y el jornal mínimo en ₲. 103.091 *(ciento tres mil noventa y un guaraníes).*

Que, la Resolución DNCP N° 2315/22 de fecha 07 de julio de 2022, por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 establece:

Artículo 3°.- *Dictamen El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado".*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 455/23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/20 *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE"*, **ID Nº 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 CORRESPONDIENTE".**

Artículo 4°.-Comunicación a la DNCP. *"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación: a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste; b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución; c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución; d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado; e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución, f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".*

Que, el administrador del Contrato, por medio del Dictamen GPT/01/2023 remite los cálculos realizados del reajuste de precios, resultando los mismos de la siguiente forma:

N°	Monto Certificado	Índice Reajuste	Monto total Reajustado ₲
1	300.834.459	1,25	75.208.615
2	102.234.265	1,25	25.558.566
3	171.265.176	1,25	42.816.294
4	442.004.202	1,25	110.501.051
5	139.000.931	1,25	34.750.233
6	555.734.500	1,25	138.933.625
7	518.586.374	1,25	129.646.594
8	200.872.800	1,25	50.218.200
9	20.650.070	1,25	5.162.518
10	130.747.532	1,24	31.379.408
11	497.182.000	1,22	109.380.040
12	362.725.014	1,24	87.054.003
13	266.878.364	1,24	64.050.807
14	208.653.000	1,22	45.903.660
15	93.228.000	1,22	20.510.160
16	151.300.442	1,17	25.721.075
17	60.769.776	1,17	10.330.862
Monto total Reajustado ₲:			**1.007.125.711**

Que, expresan que los precios deben ser aplicados conforme al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 *"Por el cual se dispone el reajuste en 4.4% (cuatro coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 455 /23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL N° 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/20 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*", **ID N° 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 CORRESPONDIENTE".**

de 2021"; el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022 *"Por el cual se dispone el reajuste en 11,4% (once coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022".*; y, el Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023 *"Por el cual se dispone el reajuste en 5.1% (cinco coma un porciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2023"*, que entrará a regir a partir desde el 1 de junio de 2022.

Que, por Dictamen GRT/01/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el administrador remite los antecedentes, el sustento documental del reajuste de precio y el método para la obtención del reajuste.

Que, de esta forma la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, considera que corresponde el reajuste de precio del Contrato, de acuerdo a lo solicitado por el Proveedor, conforme al reajuste del salario mínimo.

Que, se observa en los antecedentes que la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez., expresan su conformidad de los precios solicitados por el administrador del Contrato.

Que, por Interna DOC N° 574/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección Jurídica, el análisis jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de la Convenio Modificatorio N° 3, con la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez.

Que, la Dirección Jurídica se expide en los términos de la Nota Interna DJU/813/2023 de fecha noviembre de 2023.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 56° DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Artículo 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS. "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…*".

Que, el artículo 93° Reajuste de precios del Decreto 2992 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 4155/23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/20 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*", **ID Nº 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 CORRESPONDIENTE".**

de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el artículo 4° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, en su establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER el Reajuste de Precios del Contrato PR / DL Nº 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/21 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*", ID N° 381.694, de conformidad al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, Decreto N° 7270 de fecha 24 de junio de 2022, Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, el Decreto N° 8977 de fecha 25 de mayo del 2018 y el Decreto N° 8982 de fecha 29

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 455/23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/20 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*"**, ID N° 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 CORRESPONDIENTE".**

de mayo de 2018 del Ministerio de Industria y Comercio, quedando el precio del Contrato conforme al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Índice de reajuste	Monto del Certificado ₲	Monto total Reajustado ₲
1	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 24/11/2022 - Orden de Trabajo 1, 2 y 3.	1,25	300.834.459	75.208.615
2	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 2 de fecha 25/11/2022 – Orden de Trabajo 4.	1,25	102.234.265	25.558.566
3	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 2 de fecha 07/12/2022 – Orden de Trabajo 5.	1,25	171.265.176	42.816.294
4	Nota N° 55 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 01/12/2022 – Orden de Trabajo 3	1,25	442.004.202	110.501.051
5	Nota N° 71 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1de fecha 02/05/2023 – Orden de Trabajo 11	1,25	139.000.931	34.750.233
6	Nota N° 71 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 02/05/2023 – Orden de Trabajo 10	1,25	555.734.500	138.933.625
7	Nota N° 83 de fecha 16/05/2023 -Certificado de Obras N° 3 de fecha 27/06/2023 – Orden de Trabajo 5.	1,25	518.586.374	129.646.594
8	Nota N° 83 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 27/06/203 – Orden de Trabajo 9	1,25	200.872.800	50.218.200
9	Nota N° 91 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 3 de fecha diciembre 2022 – Orden de Trabajo 4	1,25	20.650.070	5.162.518
10	Nota N° 92 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha julio 2023 – Orden de Trabajo 14.	1,24	130.747.532	31.379.408
11	Nota N° 93 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 2 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 11	1,22	497.182.000	109.380.040
12	Nota N° 103 de fecha 22/08/2032 - Certificado de Obras Final de fecha agosto 2023 – Orden de Trabajo 10	1,24	362.725.014	87.054.003
13	Nota N° 103 de fecha 22/08/2023 - Certificado de Obras Final de fecha agosto 2023 – Orden de Trabajo 15	1,24	266.878.364	64.050.807
14	Nota N° 82 de fecha 27/06/2023 - Certificado de Obras N° 2 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 10.	1,22	208.653.000	45.903.660
15	Nota N° 82 de fecha 27/06/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 12.	1,22	93.228.000	20.510.160
16	Nota N° 39 de fecha 13/09/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 06/06/2023– Orden de Trabajo 5.	1,17	151.300.442	25.721.075
17	Nota N° 39 de fecha 13/09/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 06/06/2023– Orden de Trabajo 4	1,17	60.769.776	10.330.862
Monto total Reajustado:				**1.007.125.711**

Artículo 2°.- DISPONER la obligatoriedad del pago del reajuste establecido en la presente resolución.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 455 /23

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 13/20 "*SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE*"**, ID N° 381.694 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°3 CORRESPONDIENTE".**

Artículo 3°.- AUTORIZAR la suscripción Convenio Modificatorio N° 03 Contrato PR / DL Nº 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, de conformidad al exordio de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3
AL CONTRATO PR/DL Nº 286/20

Celebrado el día 24 del mes de noviembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** con RUC Nº 80002675-6 domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ** con RUC N° 741180-4, domiciliada en la Itá Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevale, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato PR/DL N° 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 13/20** para el **"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 381.694**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan reajustar los precios del Contrato PR/DL Nº 286/20, de conformidad al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, Decreto N° 7270 de fecha 24 de junio de 2022, Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"* el Decreto N° 8977 de fecha 25 de mayo del 2018 y el Decreto N° 8982 de fecha 29 de mayo de 2018 del Ministerio de Industria y Comercio, quedando el precio del Contrato conforme al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Índice de reajuste	Monto del Certificado ₲	Monto total Reajustado ₲
1	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 24/11/2022 - Orden de Trabajo 1, 2 y 3.	1,25	300.834.459	75.208.615
2	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 2 de fecha 25/11/2022 – Orden de Trabajo 4.	1,25	102.234.265	25.558.566
3	Nota N° 53 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 2 de fecha 07/12/2022 – Orden de Trabajo 5.	1,25	171.265.176	42.816.294
4	Nota N° 55 de fecha 13/12/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 01/12/2022 – Orden de Trabajo 3	1,25	442.004.202	110.501.051
5	Nota N° 71 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1de fecha 02/05/2023 – Orden de Trabajo 11	1,25	139.000.931	34.750.233
6	Nota N° 71 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 02/05/2023 – Orden de Trabajo 10	1,25	555.734.500	138.933.625
7	Nota N° 83 de fecha 16/05/2023 -Certificado de Obras N° 3 de fecha 27/06/2023 – Orden de Trabajo 5.	1,25	518.586.374	129.646.594
8	Nota N° 83 de fecha 16/05/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 27/06/203 – Orden de Trabajo 9	1,25	200.872.800	50.218.200
9	Nota N° 91 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 3 de fecha diciembre 2022 – Orden de Trabajo 4	1,25	20.650.070	5.162.518
10	Nota N° 92 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha julio 2023 – Orden de Trabajo 14.	1,24	130.747.532	31.379.408

PETROLEOS PARAGUAYOS

PROEL INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

11	Nota N° 93 de fecha 31/07/2023 - Certificado de Obras N° 2 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 11	1,22	497.182.000	109.380.040
12	Nota N° 103 de fecha 22/08/2032 - Certificado de Obras Final de fecha agosto 2023 – Orden de Trabajo 10	1,24	362.725.014	87.054.003
13	Nota N° 103 de fecha 22/08/2023 - Certificado de Obras Final de fecha agosto 2023 – Orden de Trabajo 15	1,24	266.878.364	64.050.807
14	Nota N° 82 de fecha 27/06/2023 - Certificado de Obras N° 2 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 10.	1,22	208.653.000	45.903.660
15	Nota N° 82 de fecha 27/06/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha junio 2023 – Orden de Trabajo 12.	1,22	93.228.000	20.510.160
16	Nota N° 39 de fecha 13/09/2022 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 06/06/2023– Orden de Trabajo 5.	1,17	151.300.442	25.721.075
17	Nota N° 39 de fecha 13/09/2023 - Certificado de Obras N° 1 de fecha 06/06/2023– Orden de Trabajo 4	1,17	60.769.776	10.330.862
Monto total Reajustado:				**1.007.125.711**

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que el reajuste será aplicado conforme al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 *"Por el cual se dispone el reajuste en 4.4% (cuatro coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021."*

Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022 *"Por el cual se dispone el reajuste en 11,4% (once coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022."*

Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023 "Por el cual se dispone el reajuste en 5.1% (cinco coma un porciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2023" que entrará a regir a partir desde el 1 de junio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
PROVEEDOR
PROEL INGENIERIA

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES